

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacante de una Notaría en Sarria (Lugo).

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1906.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas públicas vacantes en este distrito.

Administración provincial.

Diputación provincial de Zamora.—Vacante de la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Corporación.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 21, 22, 23 y 24 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la Coruña á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren correo núm. 27 el día 11 de Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de la Coruña con motivo del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo núm. 27 el día 11 de Junio de 1904; asunto remitido á informe de esta Sección por decreto marginal de 15 de Abril último.

A dicho expediente acompaña el de imposición de la multa mencionada.

Según comunicación del Ingeniero Jefe de la quinta División de ferrocarriles, en la cual transcribe los informes del Ingeniero encargado de la línea de Palencia á la Coruña y del Ingeniero mecánico de la División afecto á la misma línea, la causa del retraso de que se trata fué la inutilización de la máquina 1.684, que remolcaba el tren, en la estación de Betanzos. Consistió dicho accidente en la rotura en grande de un tubo de aire caliente, apagándose por completo el fuego en el hogar.

El tiempo perdido se invirtió en taponar el tubo, rehacer el fuego y alcanzar en la caldera la presión conveniente para poder continuar la marcha.

El Ingeniero mecánico dice que si bien en su concepto la mayor parte de los accidentes de la clase del de que se trata deben considerarse como casos fortuitos, en el ocurrido que se examina existe la circunstancia de que el recorrido de la locomotora de que se trata llega ya á 15.000 kilómetros, siendo su estado nada más que regular, por lo que parece puede alcanzar alguna responsabilidad á la Compañía.

El Ingeniero encargado de la línea manifiesta que, teniendo en cuenta lo anterior, la importancia del retraso (una hora y veintidós minutos) y la frecuencia con que se repiten las inutilizaciones de máquinas, procede proponer al Gobernador la imposición de una

multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte; y de acuerdo el Jefe de la División con la anterior, así lo hizo.

La Compañía, á quien se le dió conocimiento de la referida propuesta, expresa que siendo buenas las aguas con las cuales se alimentan las calderas, no hay inconveniente en emplear los tubos de aire caliente con un recorrido de 15.000 kilómetros, pues muchas locomotoras de la sección de Monforte á la Coruña han alcanzado recorridos mayores sin inconveniente.

Agrega que la máquina 1.684 había tenido en efecto otras roturas de tubos; pero si la Compañía la hubiera retirado anticipadamente del servicio para cambiar la tubería, no hubiera podido atender debidamente á las exigencias del tráfico; y, por último, teniendo en cuenta que la rotura no podía preverse, pide se decrete la responsabilidad de la Empresa.

La Comisión provincial de la Coruña, en extenso informe que obra en el expediente, propone que se imponga una multa, no con benignidad y en el límite mínimo de 250 pesetas, sino con energía y en la cuota máxima de 2.500 pesetas.

El Gobernador civil de la provincia dictó providencia con fecha 2 de Enero de 1905 imponiendo la multa de 250 pesetas.

Después de hecha efectiva por la Compañía, solicita ésta del Ministro de Agricultura y Obras públicas la condonación de aquella, y al hacerlo reproduce en parte las razones que presentó ante el Gobernador para demostrar que el caso de que se trata puede considerarse como fortuito, expresando además que el estado de la máquina no era regular, sino bueno, y que aunque llevara hecho el recorrido de 15.000 kilómetros no había motivo suficiente para suponer pudiera producirse una avería.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles opina que no procede la condonación de la multa de referencia.

La Sección, después de examinado el asunto de que se trató, deduce como resumen que los antecedentes de la máquina núm. 1.684 eran: primero, haber recorrido la cifra de kilómetros antes citada; y segundo, que, según confiesa la Compañía, había tenido otras roturas de tubos, agregando que si esta Compañía la hubiera retirado anticipadamente del servicio para cambiar la tubería, no hubiera podido atender debidamente á las exigencias del tráfico, y se hubieran producido quejas del público, que desea evitar.

Entiende la Sección que de estos dos hechos ó resultados se deduce claramente que la Compañía no prestó la debida atención á las condiciones en que estaba la máquina de referencia, porque aunque el recorrido que había efectuado no sea el máximo que puedan hacer otras sin peligro, es, sin embargo, de mucha importancia, y por esto y por la circunstancia expresada antes en segundo lugar, estaba indicado por prudencia el haber cambiado antes la tubería, pensamiento que ya parece tuvo la Compañía, pero que no realizó por la causa antes expuesta, la cual, si bien á primera vista parece atendible, sin embargo, si se considera las consecuencias funestas para el tránsito que puede produ-

cir, resulta aquella razón de poco valor comparada con ésta.

Como consecuencia, cree la Sección que la causa ocasional del retraso de que se trata no puede considerarse como caso de fuerza mayor, apareciendo todo lo contrario.

Es más bien una falta de servicio imputable á la Compañía; por eso entiende que procede la imposición de un correctivo.

Quizás la cuantía de la multa impuesta no sea de la importancia que corresponda á la índole de la causa ocasional del accidente, teniendo además en cuenta la repetición con que se verifican roturas en los trenes de la Compañía, y, por lo tanto, procediese imponer una multa mayor, como opina la Comisión provincial de la Coruña, aunque no en tanto valor como ésta manifiesta; pero teniendo en cuenta que es atribución de los Gobernadores imponerlas dentro de los límites fijados, siempre que el expediente esté formado con arreglo á las disposiciones vigentes (en cuyo caso está el actual), no existe motivo legal bastante para consultar el aumento de la impuesta.

En virtud de cuanto queda dicho, la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de la Coruña con motivo del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo número 27 el día 11 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Lugo se halla vacante una Notaría en Sarria, por defunción de D. Faustino Lois, que corresponde al distrito notarial de Sarria, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA correspondientes al año 1906.

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... { 0m 51s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
23m 58s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information.

ECLIPSE DE SOL Y DE LUNA

Febrero 9. Eclipse total de Luna, en parte visible en Sevilla. Principio del eclipse..... á 5 horas 57 minutos. Principio del eclipse total á 6 horas 58 minutos. Medio del eclipse..... á 7 horas 47 minutos. Fin del eclipse total..... á 8 horas 36 minutos. Fin del eclipse..... á 9 horas 37 minutos. El principio de este eclipse será visible en todo Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi todo el Africa, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

Febrero 22. Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia, en la Tierra, á 17h 32m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 14° 18' al O. de San Fernando y latitud 66° 50' S. El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19h 18m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 164° 10' al O. de San Fernando y latitud 71° 31' S. El eclipse termina, en la Tierra, á 21h 4m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 3' al E. de San Fernando y latitud 37° 2' S. Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'540; tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en partes de la América Meridional y de los Océanos Atlántico y Pacífico. Julio 20-21. Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia, en la Tierra, el día 20 á las 23h 23m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 52° 24' al O. de San Fernando y latitud 50° 33' S. El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, el día 21 á 0h 49m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 27° 15' al O. de San Fernando y latitud 68° 44' S. El eclipse termina, en la Tierra, el día 21 á 2h 15m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 48' al E. de San Fernando y latitud 59° 49' S. Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'337; tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Atlántico Agosto 4. Eclipse total de Luna, invisible en Sevilla. Principio del eclipse..... á 11 horas 10 minutos. Principio del eclipse total á 12 horas 9 minutos. Medio del eclipse..... á 13 horas 0 minutos. Fin del eclipse total..... á 13 horas 51 minutos. Fin del eclipse..... á 14 horas 50 minutos. El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en una pequeña parte del Mar Polar Ártico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra de la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra de la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 23^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad el nombramiento en propiedad de Maestros para las Escuelas de asistencia mixta de Fuente de Don Juan y El Carmen y de Granja de Campalvo, provincia de Cuenca, en virtud de resultados del concurso único de Septiembre de 1904, á fin de que la enseñanza esté debidamente atendida, este Rectorado hace los correspondientes nombramientos á favor de D. Angel Vallejo y González y D. José Perales Pradillo, respectivamente.

Igualmente ha acordado se reconozca el derecho á la categoría de 825 pesetas, en virtud del vigente censo de población, á la Maestra sustituta de la Escuela de Cuenca, Doña Valentina Cano Juanes.

Lo que se publica á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2º, de ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Rector accidental, Dr. M. Viscasillas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Zamora.

Vacante la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Excm. Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla lo soliciten dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas á la Secretaria de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora 7 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Felipe Esteva y Pascual.—El Secretario, Felipe Olmedo. X—1777

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Enrique Castro Varela.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Alava*, se cita, llama y emplaza á Elvira Díaz de Etura y Alvarez, de diez y siete años de edad, que dice ser hija de Miguel y Jerónima, soltera, natural de Oviedo, sirvienta, con instrucción, que últimamente ha residido en San Sebastián, de donde se ha ausentado, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia en causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de la Elvira y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal, caso de ser habida.

Dada en Vitoria á 17 de Agosto de 1905.—Enrique Castro Varela.—Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldecoa. JO—7900

Juzgados de primera instancia.

ALIAGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra José Minguillón, se cita á Miguel Villar Vicente, vecino de Gargallo, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 24 de Octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Teruel al efecto de asistir como testigo al acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Aliaga 5 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Adolfo Parrá. JO—8516

CARMONA

D. Ramón Martínez Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa por hurto que se siguió en este Juzgado, Julio Palomino Pálos, de treinta años de edad, natural de Puente Genil, donde residía, en la calle de la Calzada y en la Almona, de profesión herrero, hijo de Miguel y Concepción, soltero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del Convento de Madre de Dios, en la plaza de San Fernando, de esta ciudad, con el fin de llevar á efecto una ratificación en el escrito de su defensa, acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Carmona á 14 de Agosto de 1905.—Ramón Martínez Burgos.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—7908

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Ricardo Jilgerold, natural de Inglaterra, hijo de Tomás y de Arrieta, de treinta y seis años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3, piso cuarto, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en referido sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, nariz larga, color del rostro blanco; viste traje de paño negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7868

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Ciriaco Ruiz Pino, hijo de José y de Dolores, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de la misma, provincia de ídem, vecino que fué de ella, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandado, Diego Gil. JO—8171

NOYA

D. José Manuel Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Noya.

Por la presente, y según lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de Ventura Núñez Fernández, vecina de la parroquia de Palmeira, Ayuntamiento de Riveira, en este partido, contra su hermano José Núñez Fernández, marinero, de la misma vecindad, sobre estafa, cito en forma legal á D. Santiago Prada Fernández, habitante en la calle de San Bernardo, núm. 56, de la villa y Corte de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como testigo en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Noya 8 de Agosto de 1905.—José Manuel Morales. JO—7759

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo á Bartolomé Jiménez Alvarez, José Navarro López, Antonio Rasero Ayala, José Vázquez Valle, Roque Vargas Pino, Juan Alvarez Marín, alias Farola, Juan Jiménez Navarro é Inés Alvarez, vecinos todos de Alcalá del Valle, para que comparezcan en el preciso término de quince días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 40, calle Ríos Rosas, de esta ciudad, á responder, los siete primeros, los cargos que les resultan, y la Inés á declarar en la causa que instruyo contra aquéllos y otros, sus convecinos, por incendio y daños con sedición en la mencionada villa; bajo apercibimiento que transcurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á los individuos de la policía judicial de la Nación, y en el mío les pido, se sirvan proceder á la busca y captura del Jiménez, Navarro, Rasero, Vázquez, Vargas, Jiménez Navarro y el Marín, y si lo consiguen se sirvan ponerlos á mi orden en las cárceles de este partido con las seguridades correspondientes.

Dada en Olvera á 27 de Julio de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano. JO—7785

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carreño Ramos, natural de Algamitos, vecino que fué de Prume, donde ejerció el cargo de corredor de granos, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel de partido y ante mí á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del José Carreño Ramos, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, á esta prisión de partido y á mi disposición.

Dada en Olvera á 11 de Agosto de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—7834

ORDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Suárez García, conocido por Bastián, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Santa Margarita de Montemayor, partido de Carballo, vecino de la misma parroquia, de veinticinco años, soltero, labrador, con instrucción, residente actualmente en la Habana, procesado en causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juz-

gado á constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y lo envíen á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Ordenes 9 de Agosto de 1905.—Manuel Martínez.—De su orden, Guillermo Díaz.

Señas personales de Francisco Suárez.

Estatura regular, ojos oscuros, pelo castaño oscuro, bigote del mismo color; viste chaqueta de pana, remontada de paño, pantalón también de paño y pana, y chaleco de paño, camisa de franela clara, sombrero de ala negro y botinas negras de piel. JO—7783

ORENSE

D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de la ciudad de Orense.

Hace saber que en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 152 de 1904, sobre choque de trenes ocurrido en la estación de los Peares, en la línea de esta ciudad á Monforte, á las trece del 6 de Julio del expresado año, entre el tren correo exprés descendente núm. 3 y el mixto ascendente núm. 6, de cuyo accidente resultaron heridos, entre otros, Doña Carmen Montenegro Sobrido y su hijo D. Enrique Rivas, que entonces se decían habitantes en Vigo, en la actualidad en paradero desconocido, acordó llamarlos á medio del presente para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración el Enrique Rivas y ambos á ser reconocidos por el Forense, ya que á la fecha deben estar curadas las lesiones, dado el tiempo transcurrido; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Dado en Orense á 11 de Agosto de 1905.—Luis del Pino.—Por su mandado, Quirino Sanchez. JO—7835

PALENCIA

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial se proceda á la busca de dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Lope Rebollar y D. Fulgencio San Martín, respectivamente, que fueron sustraídas en la noche del 4 del corriente, de un corral situado á uno de los extremos de la villa de Fuente de Valdepero y sitio denominado Ronda del Castillo, las cuales caballerías, en su caso, serán puestas á mi disposición, así como el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren si no dieren satisfacción cumplida de su legítima adquisición, los que serán conducidos á la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo de referida sustracción.

Dada en Palencia á 10 de Agosto de 1905.—Pedro Prendes. El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una mula de tres años de edad, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo rojo, herrada de las cuatro extremidades, y se conoce haber estado herida de la collera por debajo de la garganta.—Otra, de dos años de edad, de siete cuartas próximamente de alzada, pelo rata, no ha estado herrada ni ha trabajado, y lleva cabezón de correa. JO—7836

PADRON

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padron.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Emilio González Valeirón, alias Babión, Andrés de la Fuente Rosende, y José Couso Caldas, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria é ingresar en la cárcel del partido, por estar decretada su prisión en sumario sobre robo de dinero y timbres móviles en la Casa Consistorial de Rois; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Padrón 8 de Agosto de 1905.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas.

Emilio González Valeirón, de veintitrés años, hijo de Tomás y Filomena, soltero, platero, natural y vecino de Padrón, alto, delgado, marcado de viruelas y de poca barba.

Andrés de la Fuente Rosende, de cuarenta y seis años, hijo de Tomás y Juana, casado con Francisca Espiñeira, jornalero, natural de Marrzos, término de Coujo, partido de Santiago, vecino de Coujo, de estatura regular, grueso, cara redonda, marcado de viruelas, barba cerrada.

José Couso Caldas, de veintinueve años, hijo de Manuel y Socorro, casado con Encarnación Fuentes, cantero, natural y vecino de Sayáns, término de Moraña, partido de Caldas de Reyes, de estatura mediana, cara redonda, barbilampiño. JO—7787

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Epifanio Sanz Lorente, de diez y nueve años de edad, hijo de Cástor y de María, natural de Traza, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, soltero, barnizador, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la petición fiscal en sumario que se le formó por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Epifanio Sanz, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 10 de Agosto de 1905.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda Carabe. JO—7837

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Oriz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á un tal Allary, de nacionalidad francesa, mecánico, el cual salió de Gijón para Santander guiando un automóvil el día 28 de Agosto de 1904, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; pues de no comparecer le parará el perjuicio que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 6 de Agosto de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

JO—7838

PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente hago saber que en este de mi cargo y por la actuación del que refrenda se sigue sumario de oficio por hurto de cinco jumentos y una mula de varios vecinos de Orellana la Vieja, cuyos nombres y señas se expresarán al final, verificado en la noche del 3 al 4 del actual del sitio llamado Eras del Santo, inmediatas á dicho pueblo de Orellana la Vieja, cuyos autores se dice ser tres sujetos desconocidos, de estatura alta, que iban en mangas de camisa.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados semovientes y de los sujetos que se dicen ser sus autores y su remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á 10 de Agosto de 1905.—Rafael Lozano.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de las caballerías hurtadas.

De Tomás Correa Guerrero, una burra rucia, cerrada, que cojea un poco de la extremidad inferior derecha.

Otra burra de cuatro años, rucia clara, con estrella en la frente.

De Valentín Díaz Cordero, una burra mediana, cerrada.

Otra burra también mohina, de siete años, piconas las dos.

De José Vicente Cabrera de la Cruz, una mula roja de tres años, de mediana alzada y raya por el lomo y paletas.

De Valentín Morales Vega, una burra castaña oscura, de nueve á diez años y de mediana talla.

JO—7839

REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido, en sumario que se instruye por lesiones y muerte sucesiva de Josefa do Campo, vecina que fué de esta villa, cito á trece viajeros, cuyos nombres se ignoran, de oficio carteros, que en el día 10 de Enero último iban en el coche familiar nombrado La Competidora, del conocido por Hermida, con dirección á Gitáñen, á donde iban á trabajar en la carretera, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración acordada en el citado sumario; bajo los apercibimientos del caso.

Redondela 10 de Agosto de 1905.—Manuel Cacheiro Cardama.

JO—7841

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Abdón Poveda Carbayo, jornalero, vecino de Pitiegua, casado, y D. Inocencio Cenizo Alonso, Oficial de Escribanía, también mayor de edad, casado, vecino de esta capital, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy instruyendo por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Salamanca 10 de Agosto de 1905.—Eugenio Carrera.—Juan M. Ibáñez.

JO—7788

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 334 del año 1905 por el delito de juegos prohibidos, cuyo hecho ocurrió en el real de la feria de La Línea de la Concepción, se cita á Andrés Alvarez Ferreras, natural de Cernadilla, provincia de Zamora, de treinta y ocho años, casado, hijo de Antonio y Ramona, vendedor ambulante, con domicilio en Ronda, calle de Peñas, núm. 33, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y acreditar la preexistencia, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—7760

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 332 del año 1905 por el delito de lesiones á Juan Alpina Trujillo, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al dueño de un perro blanco con lunares acumulados en la parte del costillar, chato, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resulten en dicha causa, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 8 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—7761

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rodrigo Holgado Martín, de treinta y dos años de edad, hijo de Silverio y Catalina, natural de Estepona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en huertos Los Chinos, y cuyo actual domicilio ó paradero se

ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el número 603 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 9 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO—7789

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 310 del año 1905 por el delito de disparo y lesiones contra Juan Manuel García Soler, alias El Gallego, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita á un tal José, que estuvo bailando la noche del hecho en el patio de Morales con el Soler, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—7790

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 333 del año 1905 por el delito de lesiones de José Aranda Molina y Antonio García Domínguez, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á dichos lesionados José Aranda Molina, natural de Guenijar, de cuarenta y dos años, soltero, zapatero, hijo de Pedro y Ana, con domicilio en Nevía, y Antonio García Domínguez, natural de Málaga, de treinta años, casado, hijo de Antonio y Antonia, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocidos y asistidos por los señores Médicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 10 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—7843

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 285 del año 1905 por delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción en 13 de Junio de 1905, se cita á un tal Enrique y á dos ó tres jóvenes que el día del hecho se encontraban en la puerta del establecimiento de Ramón Venguel Rodríguez, y á Francisco Docal, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento á este último y recibirles á todos declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 10 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—7844

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 171 del año 1905 por el delito de lesiones, se cita á Gaspar Huertas Sánchez, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 11 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO—7842

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á un tal Leonardo Fernández, que habitaba en esta ciudad, calle del Treinta y uno de Agosto, núm. 8, tercer piso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de que sea oído en causa que me hallo instruyendo contra Eusebio Santa María y María Jesús Ranero, sobre fabricación y expendición de moneda falsa; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en San Sebastián á 9 de Agosto de 1905.—José Víctor Pequeira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

JO—7762

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación también en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Domínguez Moreno, alias Toribios, de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad por estar decretada su prisión preventiva en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticia del paradero del Domínguez procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 10 de Agosto de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

JO—7845

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra José Prieto Valverde y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso,

con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Prieto Valverde, natural de esta ciudad, hijo de José y Carolina, soltero, esterero, de doce años de edad y domiciliado en la calle Sal, núm. 9.

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, por mi compañero Sr. Ganzinotto, Licenciado Manuel Fernández.

JO—8024

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Petra Horencio Donaire, hija de José y Ramona, de setenta y siete años; Rosa García Gutiérrez, de Manuel y Andrea, de cuarenta y nueve años; Gila Martín Muñoz, de Silvestre y Juliana, de sesenta y seis años; Luciana Sánchez Fernández, conocida por Lucía, de Manuel y Alejandra, de cincuenta y cinco años; Dorotea Sánchez Martínez, de León y Antonia, de veinticinco años; Magdalena Díaz Pulido, de Saturnino y Victoria, de veinticuatro años; Santos Timoneda Corrales, de Narciso y María, de treinta y nueve años, y José Nancloares Núñez, de Luis y Tomasa, de veintitrés años, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que en unión de otros se les siguió por sedición; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 9 de Agosto de 1905.—Diego López Moya.—Por su mandado, Francisco Ortega.

JO—7846

TINEO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Agüera Suárez, de veintiséis años de edad, soltero, de estatura regular, usa bigote rubio y corto, pelo y cejas castaño claro, vecino de Tineo, hijo de José y Josefa, ordinariamente viste pantalón de pana aceitunado, blusa azul, sombrero de ala flexible color chocolate, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 52 del año actual, que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Manuela Gutiérrez, vecina de Tuña; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada en dicho sumario su prisión provisional.

Dada en Tineo á 11 de Agosto de 1905.—Silvino Alvarez.—Por su mandado, Patricio Gómez.

JO—7847

TOLEDO

D. Mariano de Mesa y Martín, Juez municipal de esta ciudad de Toledo é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se hace saber que en la madrugada del 6 del actual fué encontrado en el paseo de Merchan, de esta capital, el cadáver de un hombre que representaba de sesenta á sesenta y cinco años de edad, delgado, de pelo y bigote blancos, de un metro 520 milímetros de estatura, de cara y manos finas, y sin callo alguno, con un lunar negro con algunos pelos en la cara anterior y parte superior de la muñeca derecha, y una pequeña verruga debajo de la axila izquierda, vestido con traje completamente negro de patén, en buen uso, camisa y calzoncillos blancos de algodón, calcetines de color, botas de medio uso, negras, de becerro, y sombrero negro de paja, el cual hombre no ha sido identificado, y por ello ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, que practiquen gestiones encaminadas á averiguar quién fuera aquel hombre, comunicándolo en seguida á este Juzgado, como así también á cuantas personas pudieran dar alguna razón del mismo, encargando á éstas que faciliten cuantas noticias tengan, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Toledo á 10 de Agosto de 1905.—Mariano de Mesa.

JO—7763

TUDELA

D. Fausto Belestá Elio, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Gregorio Lizarbe Gurpegui, de diez y seis años de edad, soltero, ebanista, hijo de Plácido y Salustiana, natural de Andosilla, domiciliado en Zaragoza, de estatura más alta que baja con arreglo á su edad, color moreno, ojos negros, pelo negro, cara delgada; viste pantalón de pana color claro, faja encarnada, blusa de hilo cuadros blancos y encarnados, alpargata negra y boina á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último domicilio Zaragoza, calle de la Verónica, núm. 28, piso tercero, en cuya población es de presumir se encuentre, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Pamplona; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en las cárceles de este partido, á mi disposición, si fuese habido.

Dada en Tudela á 10 de Agosto de 1905.—Fausto Belestá.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra.

JO—7792

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Peiró Mira, alias Formacher, de diez y ocho años, de

estado soltero, natural de Oliva, hijo de Joaquín y de María, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, domiciliado en la calle del Rosario, núm. 40, oficio albán, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 10 de Agosto de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Salvador García. JO—7793

VALENCIA—MERCADO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad y mi Escribano se presentó por el Procurador D. Pascual Albert y Climent, en nombre de D. Pascual Frigola Palavicino, Barón de Ruaya, demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos ó causahabientes de D. Antonio López Rocamora, en cuya demanda se solicitó que en definitiva se declare prescrita la acción para reclamar las seis mil quinientas pesetas que Valero Monzó y Fabra recibió en préstamo de D. Antonio López Rocamora, según escritura de diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, autorizada por el Notario que fué de este Colegio D. Francisco Ponce, con hipoteca de un campo de cuarenta y ocho hanegadas tierra huerta en término de la Puebla de Farnals, y que como consecuencia de dicha prescripción se condene a los herederos ó causahabientes de D. Antonio López Rocamora a que dentro del término de nueve días otorguen escritura de carta de pago de la expresada cantidad y cancelación de la hipoteca de la citada finca; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Juzgado; y por otro sí solicitó que ignorándose quiénes sean, cómo se llaman y dónde se encuentren los herederos ó causahabientes del expresado D. Antonio López Rocamora, se les emplazase por medio de edictos.

En su virtud se acordó que de dicha demanda se confiriere traslado a los herederos ó causahabientes de D. Antonio López Rocamora, y que se les emplazase para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma.

Practicado el emplazamiento por medio de edictos que se insertaron en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley procesal civil y en la forma que determina el doscientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos setenta, y transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, a instancia de la parte demandante en providencia del día de ayer se tuvo por acusada la rebeldía a los herederos ó causahabientes de D. Antonio López Rocamora, y que se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; previéndoles, además, que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar este segundo emplazamiento de los herederos ó causahabientes de D. Antonio López Rocamora, extendiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia a seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Pomares. X—1972

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente edicto se encarga a los agentes de la Autoridad procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de D. Vicente Catalán Gastaldó y Doña Juana Paredes Nebot, con el fin de que presten declaración en el sumario que instruyo sobre desobediencia contra D. Manuel Bebunguer Real.

Valencia 10 de Agosto de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—7848

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde Camps, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 835 de ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado por hurto Martín Pérez González, hijo de Ventura y Valentina, de veintisiete años, soltero, natural de Valladolid, jornalero, residente en Santander primeramente, en la calle de Burgos, núm. 5, y últimamente en la de San Luis, núm. 3, piso segundo, donde reside su madre; es bajo de estatura, pelo castaño, poca barba;

Por la presente se llama a dicho procesado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a las cárceles de este partido.

Villacarriedo 10 de Agosto de 1905.—Fernando Valverde. El Escribano, Germán Serrano. JO—7849

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Doña Petra Silva Lesmes, que habitaba en Valladolid, calle de Santiago, núm. 55, segundo derecha, ignorándose actualmente su paradero, aunque se dice debe encontrarse en Montejo de la Vega, provincia de Avila, y a Dolores Silva Lesmes, que habitaba en Madrid, calle de Luchana, núm. 10, tercero derecha, que no fué habida, ó a los parientes más próximos de las mismas, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid y Avila, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a manifestar si quieren ser parte en el sumario pendiente en el mismo por muerte del corneta de la Guardia civil del puesto de esta villa, Juan Silva Lesmes, hermano de aquéllas, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, ocurrida el 20 de Julio último, por haberse ahogado en el pozo de San Juan, término de Corullón, y si renuncian ó no a la indemnización civil que en su día pudiera corresponderles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Villafranca del Bierzo a 12 de Agosto de 1905.—Luis María de Mesa.—De su orden, Manuel Miguélez. JO—7850

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los sujetos José Martí y Bosch y Juan y José Garrigues y Ballester, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez días, siguientes a su publicación, comparezcan

en las cárceles de esta villa, a disposición de este Juzgado de instrucción, por la causa criminal que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dichos procesados José Martí y Boch y Juan y José Garrigues Ballester, conduciéndolos en su caso a las cárceles de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional.

Villafranca del Panadés a 7 de Agosto de 1905.—F. Elías Esteve.—El Escribano, Román Prats.

Señas y circunstancias de dichos tres procesados.

El José Martí y Bosch es de veintiocho años de edad, natural de Gracia (Barcelona), vecino de la misma ciudad, habiendo vivido en la calle de Borrel, núm. 65, piso primero, puerta primera, de oficio colomista, soltero, y sus señas son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, y vestía blusa negra larga, pantalón de pana color ceniza, botinas negras de becerro, camisa de color y gorra a cuadros verdosos.

El Juan Garrigues Ballester es de catorce años de edad, natural de Valencia, y vecino de Barcelona, habiendo habitado en la calle de la Cadena, núm. 38, piso primero, puerta primera, hijo de José y Tomasa, de profesión estudiante, soltero, y sus señas son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño claro, y vestía traje de lana negro de americana, botinas de color, camisa de color y gorra de paño a cuadros azules.

El José Garrigues y Ballester es de doce años de edad, natural de Culleza (Valencia), vecino de Barcelona, habiendo habitado en la calle de la Cadena, núm. 38, piso primero, puerta primera, soltero, estudiante, hijo de José y Tomasa, y sus señas son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, y viste traje de lana oscuro de americana, botinas de color y gorra de paño verdoso. JO—7794

VILLARCAYO

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de un burro, alzada regular, de seis a siete años de edad, herrado de las cuatro extremidades, aparejado con albarda de cañón forrada con pellejo de cabra y por la parte anterior tiene un remiendo de estopa nuevo, casero, cabezada de cuero viejo y roncal viejo, con una cadena en el rastrillo, cincho de lana con tres hebillas, cuyo animal le fué sustraído al vecino de Condado de Valdivielso, Gregorio Ruiz Revuelta, de su casa en la noche del 4 del actual, y caso de ser hallado se ponga a disposición de este Juzgado, así como a la persona que lo tuviere, si no diere ésta descargo sobre la legítima adquisición del mismo.

Dado en Villarcayo a 9 de Agosto de 1905.—Solor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—7851

ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción, por ausencia del propietario, en uso de licencia, del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Vicente Díaz de Brito y Argente, de veinte años, soltero, escribiente, hijo de Enrique y María del Carmen, natural y vecino de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de practicar lo acordado en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa por viajar en ferrocarril sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Rafael Vicente Díaz de Brito y Argente, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 11 de Agosto de 1905.—Alfonso de Castro.—P. H. Fausto Arnal. JO—7854

Juzgados municipales.

JUNQUERA DE AMBIA

D. Juan María Rivera de Santiago, Juez municipal de la villa de Junquera de Ambia.

Hace saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deben presentar en Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que este Ayuntamiento excede de 500 vecinos de hecho y de derecho.

Junquera de Ambia 12 de Agosto de 1905.—Juan María Rivera.—De su orden, Antonio Currás. JO—7888

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Cortés Pujadas, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria instruída contra el trompeta de dicho Cuerpo, Enrique Martín Jimeno, por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado trompeta, que es natural de Zaragoza, hijo de Mateo y Encarnación, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su estatura un metro 540 milímetros, su estado soltero, saber leer y escribir, para que en el preciso término de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar para responder a los cargos que contra él resultan en la mencionada sumaria; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Alcalá de Henares a 17 de Agosto de 1905.—Manuel Cortés. JG—2508

BURGOS

D. Faustino Benedited Ibáñez, segundo Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del punto de su residencia, sin la competente autorización, el recluta del reemplazo de 1903 Ildefonso Rodríguez Arias, natural de Figueredo, parroquia de Peites, Ayuntamiento de Rivas de Sil, Concejo de ídem, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, hijo de Vicente Rodríguez y de Juana Arias, que nació en 29 de Enero de 1883, de edad veintidós años y seis meses, su estatura un metro 547 milímetros cuando fué filiado, y al cual instruyo expediente de orden del Sr. Coronel del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, por haber faltado a concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 15 de Agosto de 1905.—Faustino Benedited. JG—2505

D. Mariano Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta a concentración al recluta de la Caja de Monforte Celestino Losada Franco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Celestino Losada Franco, del regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44, natural de Ferreiría, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Puebla de Bullón, Concejo de ídem, vecindad en Ferreiría, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, no apareciendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Losada Franco, y en caso de ser habido le remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 26 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Núñez. JG—2511

BILBAO

D. Manuel Ruiz Iraola, primer Teniente del regimiento Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente contra el soldado de la primera compañía del primer batallón, Martín San Martín Beroiz, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Martín San Martín Beroiz, natural de Pamplona (provincia de Navarra), de veintidós años de edad y de oficio jornalero, de estado soltero y de un metro 637 milímetros; sus señas son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco y a mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín San Martín Beroiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 15 de Agosto de 1905.—Manuel Ruiz Iraola. JG—2512

D. Manuel Ruiz Iraola, primer Teniente del regimiento Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para instruir el expediente al soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, Felipe Larasa Recari, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Felipe Larasa Recari, natural de Pamplona (provincia de Navarra), de veintidós años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero y de un metro 635 milímetros de estatura; sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco y a mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Felipe Larasa Recari, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 15 de Agosto de 1905.—Manuel Ruiz Iraola. JG—2513

CEUTA

D. Vicente Sánchez de León y Donoso, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de esta plaza.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los confinados Mariano González Valdivia, natural de Sancti-Spiritus, provincia de Santa Clara (Cuba), hijo de Francisco y de Candalaria, de cuarenta y un años de edad, soltero, del campo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, barba clara, boca regular, color trigueño, estatura un metro 660 milímetros; y a Francisco Touriño Sánchez, natural de Badajoz, hijo de Juan y Carlota, de cuarenta y seis años de edad, soltero, del campo, sabe leer y escribir, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, cara ancha, barba cerrada, boca regular, color trigueño, estatura un metro 170 milímetros; señas particulares, es hoyoso de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA

DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Badajoz, comparezcan en este Juzgado (cuartel Principal) a responder de los cargos que les resultan en causa que les siga por quebrantamiento de condena; advirtiéndoles que si no lo hacen serán declarados en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados confinados, y en caso de ser habidos los conduzcan en calidad de presos a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 18 de Agosto de 1905.—Vicente Sánchez de León.—Por mandato de S. S., Francisco García, Secretario.

JG—2514

CORUÑA

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 44, y Juez instructor nombrado para la formación del presente expediente contra el soldado del mismo Cuerpo, Raimundo Suárez Girar, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Raimundo Suárez Girar, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por deserción.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen todas las diligencias a fin de que pueda ser habido, y lo remitirán en a este Juzgado caso de ser positivas dichas diligencias; pues si así no lo verificase será declarado en rebeldía; así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 16 de Agosto de 1905.—José Rodríguez Abella.

JG—2533

D. Aureliano Sanz Gracia, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Valentín Lombardero Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Valentín Lombardero Rodríguez, natural de Becerral, Ayuntamiento de María de Suarna, provincia de Lugo, hijo de Casimiro y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 574 milímetros de estatura, no consignándose sus señas personales por ignorarse, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Infantería de Alfonso XII, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Lombardero Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Infantería de Alfonso XII, de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 22 de Agosto de 1905.—Aureliano Sanz.

JG—2534

FERROL

D. Manuel Crespo Coto, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol. Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Antonio Albendea Garde, por haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Albendea Garde, hijo de Claro y María, natural y vecino de Villar de la Encina, provincia de Cuenca, de oficio jornalero, de estado soltero, de veinticinco años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se presente en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el ya citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Albendea, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 15 de Agosto de 1905.—Manuel Crespo Coto.

JG—2527

GERONA

D. Emilio Hernández Vega, primer Teniente del regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Figuerola Dilla por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Figuerola Dilla, natural de Valls, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Eulalia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de las provincias de Tarragona y Gerona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Figuerola Dilla, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 19 de Agosto de 1905.—Emilio Hernández.

JG—2528

GUÍA

D. Leopoldo Cañizal Escoto, Capitán, Ayudante del regimiento Infantería de Guía y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado del mismo Ramón Vidaurreta Vidaurreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado

sado Ramón Vidaurreta Vidaurreta, natural de Loizú, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, estatura un metro 505 milímetros, edad veintidós años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 11 de Agosto de 1905.—Leopoldo Cañizal.

JG—2521

INCA

D. Alberto Galiana Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Pedro Cerdá Miralles por falta de incorporación a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Cerdá Miralles, hijo de Pedro y Jerónima, natural de Montuiri (Baleares), de veintidós años de edad y perteneciente al reemplazo de 1903, ignorándose sus señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el expresado regimiento de Inca, a responder de los cargos que le resultan en el indicado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo, en Inca; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 24 de Agosto de 1905.—Alberto Galiana.

JG—2535

LÉRIDA

D. José Onrubia Flores, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa instruida contra una patrulla del batallón Expedicionario, núm. 12, por muerte dada a dos presos que conducían desde el barrio del Lalo a la cabecera de Tallabas (Filipinas).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Aurelio Corral Corral, sargento del expresado batallón, natural de Cubillos (León), hijo de Florentino y Aurelia, soltero, de veintiocho años de edad y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, manifieste a este Juzgado su actual paradero ó domicilio, con el fin de prestar declaración en dicha causa.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y de mi parte suplico, a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de su paradero, y caso de ser habido se dé cuenta a este Juzgado a los efectos de justicia.

Dada en Lérida a 22 de Agosto de 1905.—José Onrubia.

JG—2536

MADRID

D. Antonio Carpena Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo batallón Francisco Larandogoitia Morera por falta de incorporación a filas al terminar la licencia que por enfermo disfrutaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Francisco Larandogoitia Morera, natural de Munquía (Vizcaya), hijo de Agustín y de Francisca, y que al ser licenciado fijó su residencia en Lemuniz, para que en el término de quince días, a contar de la publicación del presente, comparezca en Madrid, en el cuartel de la Reina Cristina, local ocupado por su batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Larandogoitia Morera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina Cristina, que ocupa el referido batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 24 de Agosto de 1905.—Antonio Carpena.

JG—2529

D. Eduardo García Tapias, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al cabo del primer escuadrón de este regimiento Cayo Aurelio Clavo Hernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado cabo Cayo Aurelio Clavo Hernández, natural de Megina, provincia de Guadalajara, avecindado en su pueblo, hijo de Angel y Celestina, de estado soltero, de veinticinco años de edad, oficio cuando vino del servicio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular; su aire, marcial; su estatura, un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia y de la de Guadalajara*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 28 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo García Tapias.

JG—2537

MAHON

D. José de la Cruz y Conde, primer Teniente de Artillería, con destino en las Tropas de la Comandancia de Menorca y Juez instructor del expediente seguido en contra del recluta del mismo Cuerpo Magin Batlle y Castellví por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Magin Batlle y Castellví, natural de Sans (Barcelona), hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero,

ro, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 689 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la expresada Comandancia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Magin Batlle y Castellví, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 17 de Agosto de 1905.—José de la Cruz y Conde.

JG—2530

MÁLAGA

D. Juan Castro Nuño Morillo, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Rafael González Moya por falta de incorporación a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Vélez Málaga (Málaga), hijo de Francisco y de María, soltero, de un metro 582 milímetros de estatura y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado a concentración en la Caja de reclutas de Málaga, y que ha sido destinado a este regimiento, con arreglo a la Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Rafael González Moya, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel referido y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 15 de Agosto de 1905.—Juan Castro Nuño.

JG—2517

D. Juan Castro Nuño Morillo, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17 y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Andrés Trujillo Zambrana por falta de incorporación a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Alozaina (Málaga), hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado a concentración en la Caja de reclutas de Ronda, y que ha sido destinado a este regimiento con arreglo a la Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Andrés Trujillo Zambrana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel referido y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 15 de Agosto de 1905.—Juan Castro Nuño.

JG—2518

D. Juan Castro Nuño Morillo, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Rodríguez Conejo por falta de incorporación a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Casabermeja (Málaga), hijo de José y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado a concentración en la Caja de reclutas de Málaga, y que ha sido destinado a este regimiento, con arreglo a la Real orden de 13 de Febrero último (D. O. número 35); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Francisco Rodríguez Conejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel referido y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 15 de Agosto de 1905.—Juan Castro Nuño.

JG—2519

MELILLA

D. Enrique López Llimás, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Cristóbal Lozano Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Lozano Lozano, natural de Padutes (Almería), hijo de Rafael y de María, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y avecindado en Arangol (Orán), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cristóbal Lozano Lozano, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 18 de Agosto de 1905.—Enrique López.

JG—2516

MERCADAL

D. Antonio Garán Montañer, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Mahón, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta José Salabet Almela.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Salabet Almela, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Valencia, provincia de idem, de oficio del comercio, de veintin años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 618 milímetros, desconociéndose sus señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de este pueblo, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Mercadal, coadyuvando así a la administración de justicia. Dada en Mercadal a 15 de Agosto de 1905.—Antonio Garán. JG—2530

ORENSE

D. Valero Guijarro Fuentes, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Benito Seoane, hijo de Jesusa, natural de Porriño, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Pontevedra, avecindado en el Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitiran en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Dada en Orense a 20 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Valero Guijarro.—Por su mandato, el Secretario, José Orevalillos. JG—2539

PAMPLONA

D. Manuel Mercader Tort, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del expresado regimiento Antonio Cameo Sevilla, hijo de Pascual y Antonia, natural de Herrera (Zaragoza), de oficio labrador, de veintin años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente pequeña, aire marcial, producción buena, estatura un metro 578 milímetros, a quien de orden de la Autoridad judicial del quinto Cuerpo de Ejército estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Cameo Sevilla para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de la Ciudadela, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser, habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

En Pamplona a 18 de Agosto de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Mercader. JG—2520

REUS

D. Ildefonso Estévez Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del regimiento de Alcántara Silvestre Zapata Sánchez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Silvestre Zapata Sánchez, natural de San Javier, provincia de Murcia, hijo de José Zapata y María Sánchez, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 680 milímetros de estatura, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Tetuán en esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 14 de Agosto de 1905.—Ildefonso Estevez. JG—2522

ZARAGOZA

D. Evaristo Hernández Álvarez, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado Juan Soler Casandáliga, natural de Sampedor, de la provincia de Barcelona, perteneciente al Juzgado de primera instancia, de veintitrés años de edad, labrador, de un metro 585 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de delito de deserción; a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa este regimiento en el castillo de la Aljafería.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En Zaragoza a 9 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Evaristo Hernández.—Ante mí, el Secretario, Pablo Gasque. JG—2466

D. Evaristo Hernández y Alvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado Ramón Bardá Penamón, natural de Berga, provincia de Barcelona, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa este regimiento en el castillo de la Aljafería.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 9 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Evaristo Hernández.—Ante mí, el Secretario, Pablo Gasque. JG—2467

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de este regimiento, Hermógenes Latasa Goñi, por la falta grave de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Hermógenes Latasa Goñi, hijo de Laureano y de Francisca, de veintidós años de edad, natural de Arzo, provincia de Navarra, avecindado en Pamplona, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Zaragoza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por tercera deserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Hermógenes Latasa Goñi, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a mi disposición, en el referido sitio.

Zaragoza 10 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Fernando Altolaguirre. JG—2477

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 2 to 9 and various meteorological metrics like temperature, wind velocity, and barometric oscillation.

Notas meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Aº y al nivel del mar, Diferencia igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30
MADRID

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

Menaje para Escuelas

LA CASA MAS ECONOMICA DE MADRID

LIBRERIA INFANTIL

Trabajos de imprenta, litografía y encuadernación. Candidaturas para las próximas elecciones: diez mil, 10 pesetas.

Montera, 35 (Pasaje del Comercio). Madrid.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono núm. 1.472

ENSEÑANZA PRACTICA

DEL

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

EMPLEADO OFICIALMENTE POR MAS DE 300 ESCUELAS DEL MUNDO

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

ACADEMIA DE MAZAS

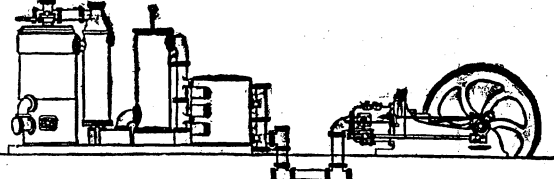
VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE

FERNANDO VI, 19.—MADRID

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Potejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Potejos, 8.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.
Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

«LA MARGARITA», EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.
Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO
INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

LEY Y REGLAMENTO DE ALCOHOLES

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Potejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,

y 2,50 en tela.

SANTOS DEL DÍA

Sta. María de la Cabeza.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La favorita del rey.—La alegría de la huerta.—El perro chico.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—La banda de trompetas.—El príncipe ruso.—Los granujas.—¡La peseta enferma!

COMICO.—A las 8 y 3/4.—Bohemios.—La corria de toros.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

PARISH.—A las 9.—Función extraordinaria humorística á beneficio del predilecto bufo Little Pich.—Nueva parodia de Miss Fuller.—Penúltima presentación de toda la compañía universal que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Potejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

INGRESO EN LA TABACALERA

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal